

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripción, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 12 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 364.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado lo siguiente:

"Las Cortes constituyentes en 22 de Marzo de 1837 espidieron el Decreto siguiente:

Las Cortes se han enterado de la esposicion del Bibliotecario mayor de la Biblioteca Nacional de esta capital, en que haciendo expresion de que desde el establecimiento de la ley de 23 de Octubre de 1820, sobre libertad de imprenta, son muy pocos los escritores ó libreros que entregan en aquella el ejemplar de cada obra nueva ó reimpressa, á que tiene derecho la misma, reclama que dicho establecimiento continúe en el goce del enunciado derecho. En su vista, atendiendo á que establecida por el Señor Don Felipe V en 1716 la espresada Biblioteca, se ha mandado posteriormente en repetidas leyes que de todas las obras, libros, papeles y escritos de cualquiera clase se haya de entregar en aquella un ejemplar, siendo el mejor comprobante la 2.ª, título 19, libro 8.º; los 36, 37 y 38, título 16 del mismo libro, comprendidas en la Novísima Recopilacion; considerando asimismo que habiendo sido sancionada y publicada la ley de imprenta con diverso objeto, y no haciéndose en ella especifica mencion de las que vienen citadas, no deben entenderse derogadas en lo que contienen con respecto á la entrega del ejemplar; han resuelto las mismas, que cumpliendo con lo determinado en las espresadas leyes, entreguen los escritores ó libreros un ejemplar en la Biblioteca Nacional segun así se resolvió en cuanto á la de las Cortes.

Apesar de este decreto, y de haberse recordado su observancia en la circular espedita por este Ministerio de mi cargo con fecha 5 de Agosto de 1841, son tan pocos los autores y libreros que cumplen con el precepto que establece, que el Bibliotecario mayor ha acudido al Gobierno provisional manifestando los per-

juicios que de ello se siguen á la Bibliotera. En su consecuencia, dicho Gobierno se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Gefes políticos cuidarán de que se lleve á puro y debido efecto el preinserto decreto de las Cortes y las leyes á que se refiere, mandando que en el mismo dia de la publicacion, y sin escusa alguna, se deposite en su Secretaria por los autores, libreros ó editores el ejemplar correspondiente á la Biblioteca Nacional, de toda obra que dieren á luz, bien sea nueva ó reimpressa.

2.º Un oficial de la espresada Biblioteca en Madrid, y un Comisionado de la misma en las provincias, todos debidamente autorizados por el Bibliotecario mayor, estarán encargados de recoger estos ejemplares en el Gobierno político, debiendo hacerlo cuando mas tarde cada quince dias, y los pasarán á dicho establecimiento.

3.º El mismo oficial y los Comisionados llevarán nota esacta de toda obra, libro, papel ó escrito de cualquiera clase que sea, que se publique en su respectiva provincia; y comparando esta nota con la de los ejemplares que recoja en la citada Secretaria, se enterará de los que falten por entregar, y hará la debida reclamacion al Gefe político, el cual dispondrá que inmediatamente se verifique el correspondiente depósito, valiéndose de los medios que le permita su autoridad.

De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1843. Caballero. Sr. Gefe político de Soria"

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 7 de Octubre de 1843. Felix Sanchez Fano.

Número 365.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1844 bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, que para su conocimiento se inserta á continuacion, se anuncia al pú-

blico á fin de que, los que gusten interesarse en ella, puedan presentar su pliego de condiciones hasta el dia 31 del corriente mes, incluyendo en ellos la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor, en la forma que espresan los artículos 1.º y 2.º de la citada Real orden; advirtiéndole que el buzón que espresa dicho artículo 2.º está situado en la Secretaría de este Gobierno político.

Las condiciones bajo las cuales debe subastarse el Boletín oficial, son las siguientes: Guadalupe 1.º de Octubre de 1843. = José Domingo de Udaeta.

Condiciones bajo las que se ha de subastar el Boletín oficial de esta provincia, y que dará principio en 1.º de Enero de 1844 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

1.º El Boletín oficial se publicará en la Capital de esta provincia tres veces á la semana en los dias Lunes, Miércoles y Viernes, admitiendo por regla general los originales de él hasta las doce de la víspera del en que haya de repartirse.

Bajo el epígrafe de "Artículo de oficio" se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitiesen á la redacción del periódico por conducto del Gefe político, pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito.

2.º El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3.º tirado en buen papel, de letra llamada Lectura, y cada plana llevará dos columnas de á sesenta líneas.

3.º Cuando hubiere de publicarse alguna orden, reglamento ó modelo que no cupiere en el Boletín ordinario, ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta de la redacción el pliego ó pliegos necesarios para que la insercion no se interrumpa, si el Gefe político lo conceptuase urgente. Las inserciones correspondientes á asuntos de Amortizacion se harán en virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1838 gratuitamente, si tuvieren cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplementos ó aumento de pliegos.

4.º Tambien se dará por Boletín extraordinario, á costa de la redacción, todo género de inserciones de que por su interes, á juicio del Gefe político, exigiesen ser circuladas sin demora.

5.º En el último Boletín de cada mes se insertarán precisamente, aunque sea en suplemento, el índice de las Reales órdenes, circulares y demas que en todo él se hayan publicado, y al fin del año, otro general segun el modelo que se pase á la redacción por la Secretaría del Gobierno político.

6.º Los avisos de los Ayuntamientos de la provincia que pagan el Boletín se insertarán gratuitamente, pero han de ser precisamente re-

mitidos para ello al Gobierno político.

7.º Será de cuenta de la redacción enviar á los pueblos de esta provincia, de que se pasará nota por el Gobierno político, los ejemplares de dicho Boletín, los dias de correo precisamente.

8.º El empresario cobrará por trimestres vencidos la cantidad en que se remate. Este pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la Redacción, y no haciéndolo en los plazos señalados obtendrá del Gobierno político los correspondientes apremios.

9.º El empresario podrá admitir suscripciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente un ejemplar de cada número para la Biblioteca nacional, otro para la provincial y dos para las oficinas del Gobierno político.

10. El rematante del Boletín oficial deberá otorgar escritura de fianza, á satisfaccion del Gobierno político, en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los Ayuntamientos, y que deberá dar en el término de 15 dias, contados desde la adjudicacion de la subasta, quedando responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes; en la inteligencia de que rescindirá la contrata, si el empresario faltase á alguna.

11. Los gastos de remate y escritura de fianza, serán por cuenta del contratista en cuyo favor se adjudique la subasta.

12. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín: los pliegos cerrados que contengan aquellas se depositarán en todo el mes presente en el buzón que se halla situado en el piso principal del Gobierno político; en inteligencia de que pasadas las doce de la noche del último dia no se admitirán, y los que hayan de remitirlos por el correo lo efectuarán con oportunidad para que se reciban precisamente en aquel espacio.

13. Será de cuenta del impresor la correccion de pruebas, á menos que el Gobierno político no tome á su cargo el examinarlas; y en el caso de inutilizar algun número, quedará obligado á su reimpression y circulacion por veredas, así como será responsable de las equivocaciones ó defectos que se adviertan en el pliego ya impreso. = José Domingo de Udaeta.

La Real orden que se cita va inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 118.

Número 366.

En la Gaceta núm. 3292 se lee la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Gobierno provisional, en vista de varias reclamaciones hechas por diferentes gefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara solicitando se les rehabilite en los grados, condecoraciones y empleos que á consecuencia de su

clasificación tenían ya declarados, y de los cuales fueron privados, unos en virtud de órdenes especiales, y otros en virtud del decreto de 27 de Octubre de 1841 por haber tomado parte en los sucesos políticos que ocurrieron en el citado mes de Octubre, se ha servido resolver que á todos los individuos que se hallen en este caso se les considere comprendidos en la orden circular de 24 de Agosto próximo pasado, y de consiguiente rehabilitados en el ejercicio de sus empleos como comprendidos en el decreto de amnistía, siendo la voluntad del Gobierno que mientras obtengan colocación en cuerpos, para cuyo efecto dirigirán instancia por el conducto que señala la ordenanza al inspector de quien dependan, queden en la situación de reemplazo con las tres quintas partes de su sueldo en los puntos donde se hallan, con arreglo á la circular de 8 del actual en la que quedan comprendidos.

De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1843. = Serrano. = Sr....

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Soria 6 de Octubre de 1843. = Felix Sanchez Fano.

Intendencia de la provincia de Soria.

Venta de Bienes nacionales.

Clero Regular.

No habiéndose verificado el remate publicado en el Boletín oficial del 7 de Junio último número 68 para el día 14 del siguiente Julio, por efecto de los acontecimientos políticos, se anuncia nuevamente para el remate que ha de celebrarse á los quince días de la fecha de este edicto, que se cumplirán el día 23 del corriente Octubre, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegación de Rentas D. Manuel Sanz García, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del Procurador Sindico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Un molino harinero que ha pertenecido al convento reformado de Religiosas Agustinas de la villa de Agreda, cuya dimension y pormenores se hallan designados en dicho Boletín n. 68 que acompaña, tasado en 13080 rs. y capitalizado por la renta de 30 fanegas de trigo comun que produce anualmente en 16876 rs. por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

Un huerto cerrado, sito en la alameda de la espresada villa, que ha pertenecido al convento de Religiosas de la Concepción de la misma, cuyos linderos y pormenores constan en el citado Boletín: ha sido capitalizado en 600 rs. y tasado en 2860, por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

Quince heredades, con inclusión de 7 cer-

rados, que han pertenecido á dicho convento de la Concepción, cuya cabida y pormenores resultan del citado Boletín: han sido tasadas estas fincas en 2647 rs. y capitalizadas por la renta de 360 rs. que pagan de renta anualmente en 10800, por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Clero Secular.

No habiéndose verificado el remate publicado en el Boletín oficial de 3 de Julio, número 79, para el día 2 del siguiente Agosto, por efecto de los acontecimientos políticos, se anuncia nuevamente para la subasta que ha de celebrarse á los quince días de la fecha de este edicto, que se cumplirán el 23 del corriente Octubre.

Un prado y dos heredades de pan llevar en el término del pueblo de Toledillo, que pertenecieron al curato del mismo, cuya cabida y pormenores se hallan designados en el citado Boletín número 79: han sido tasadas en 1920 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Y se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el día y hora que se cita. Soria 5 de Octubre de 1843. = Ignacio Moreno.

IDEM.

Clero Secular.

Por disposición de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuación se espresan, el cual ha de celebrarse á los 40 días de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el día 31 de Octubre próximo, cuyo acto tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta capital, de doce á una de dicho día, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de 1.ª instancia del partido de la misma, y el Escribano del número que por turno le corresponda, con asistencia del Comisionado especial del ramo y el Procurador Sindico del Ayuntamiento de esta ciudad; advirtiéndose que en el mismo día y hora se ha de verificar otro igual remate de las propias fincas en la villa y corte de Madrid, con arreglo al artículo 41 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas que han pertenecido al Ilmo. Cabildo Catedral de Osma.

Un molino harinero titulado del Caño, sito en la villa del Burgo de Osma y su calle Mayor, señalado con el núm. 94, con corral y huerto contiguo al mismo, que lleva en renta Francisco Gil, vecino de dicha villa. Dicho edificio tiene por linderos al sur calle Mayor, á oriente huerta del mayorazgo de Cogollos, al norte herederos de D. Juan de la Torre y al oriente del hospital de dicha villa: consta su fachada de 30 pies y de fondo 75; el piso bajo de las habitaciones siguientes: portal, cocina, dos cuartos, caja de molino á teja vana, los cárcavos y canales de madera: piso principal, los 30 pies de fachada con 38 de fondo, sala, dos alcobas, un cuarto á teja vana y el desvan. Ha sido capitalizada di-

esta finca por las oficinas de Bienes Nacionales por la renta de 133 fanegas de centeno que se pagan anualmente; y reducidas aquellas en mé- talico en la cantidad de 62,842 rs. y 17 mrs., y tasada por los péritos con arreglo al estado en que se halla su construcción en la suma de 71,640 rs., por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

Se halla conocida dicha finca en la relacion general con el núm. 308, y vence su arriendo en 7 de Enero de 1850.

Otro molino sito en la misma villa y calle del Carmen, titulado del Puente, que lleva en renta Francisco Aguirre, señalado con el núm. 3, con arbolado de olmos y álamos, contiguo al mismo: tiene por linderos dicho edificio al sur dicha calle del Carmen, á oriente el Puente, al norte el rio Ucero y al poniente la carnicería: tiene de fachada 31 pies con 59 de fondo; se compone el piso bajo de portal, dos cuabras y el molino con dos piedras, sus cárcavos y canales de madera: el piso principal de sala y un cuarto con su dormitorio cada uno, cocina, recocina, dos cuartos y recibidor, con un de- van. La matilla de arbolado que sitúa entre el rio y la cacera de dicho molino consta de 300 varas de largo y 25 de ancho: el número de árboles es de 190 y los pastos son comunes. Ha sido capitalizada dicha finca por las oficinas del ramo en la suma de 53,865 rs. al respecto de 144 fanegas de centeno, valoradas á métrico que es la renta que en el dia produce, y tasada por los péritos en la de 68,580 rs., por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

Se halla conocida esta finca en la relacion general con el núm. 309, y su arriendo vence en Diciembre del presente año.

Una casa sita en la misma villa y su calle Mayor, señalada con el núm. 50, que habita D. Eusebio Campuzano, Abad de S. Bartolomé de la Sta. Iglesia Catedral, y tiene por linderos á oriente dicha calle Mayor, norte la de la Capiscolia y al poniente calleja de la Ronda, y al sur con casa de D. Zoilo Gomez: tiene de fachada 60 pies con 90 de fondo, incluso el portal público; consta de las habitaciones siguientes: portal, sótano y patio con columnas de silleria y pozo, con claustro al recibidor, un cuarto carbonera, leñera, pajar, dos cuabras y corral: cuarto principal, recibidor, cocina, recocina, otra id. para colar, antesala, sala con dos alcobas, un salon largo á la fachada, otra antesala, recibidor, sala con dos gabinetes con sus dormitorios, otro cuarto con dormitorio, otro id. con un ropero, despensa, desvan con corredor y el restante desvan gatero: su construcción en la fachada es de ladrillo guarnecido con cal, sobre columnas de silleria, las fachadas del norte y poniente de piedra mamposteria y tapia de tierra, y lo interior tabiques de adobes guarnecidos de cal y panderete de yeso: ha sido capitalizada dicha finca por las oficinas del ramo en la cantidad de 14,625 rs. por la renta de 650 que han calculado los péritos vale de renta anual: y habiendo sido tasada por los mis-

mos dicha casa en 22,150, se sacará á subasta por esta cantidad.

Se halla conocida la espresada casa en la relacion general con el núm. 225, y no tiene arriendo por habitarla el espresado Sr. Abad, como aneja á su prebenda.

Y se anuncia al público para que, los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 20 de Setiembre de 1843=Ignacio Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

La Diputacion ha acordado en sesion de ayer que se saquen á subasta las obras restantes del trozo de carretera desde la desembocadura ó parte opuesta del puente Nuevo de esta capital hasta el pueblo de los Rabanos, y á su salida hasta la alcantarilla de Sinova, utilizando las obras hechas y los materiales arrimados á ellas, cuyo presupuesto ha hecho el Ingeniero de caminos D. Antonio Ibararán, dividiéndolas en dos trozos, siendo la valuacion del primero la de catorce mil seiscientos ochenta y dos rs. catorce mrs., y la del segundo veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete rs. ocho mrs.

Tambien ha resuelto en la misma sesion se saquen á subasta las obras de reparacion y conservacion de los trozos afirmados en la parte de carretera de Madrid, perteneciente á esta provincia, segun el presupuesto formado por el Celador de caminos D. Juan Tomás Beitzegui, segun se espresan á continuacion, valuadas en esta forma:

Desde el puente de Almazan hasta dar vista al pueblo de Fuentelcarro.	520
Id. desde el gran terraplen de la callejuela de Sta. Ana hasta dar vista á la cañada de Valdelacruz.	2580
Id. en la tabla de Chavaler y monte Claró hasta el puente de Zarranzano.	2600

OBRAS DE FÁBRICA.

Reparacion de cuatro alcantarillas en las callejuelas de Sta. Ana con inclusion de los pequeños terraplenes.	1580
Id. una alcantarilla en el trozo de Valdelacruz.	80
Id. en el puente de Zarranzano por demostrar cuatro hiladas en el machon y volverlas á levantar con dos mas para evitar que pasen las aguas mayores por encima, con aprovechamiento de los materiales que existen al pie de la obra.	2500

Total. 9860

El remate de todas las obras anunciadas se verificará en el dia 19 del corriente á las once de su mañana en la Sala de sesiones de la Diputacion, segun lo dispuesto por la misma.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que quieran interesarse en todas ellas, ó en parte, se presenten en el referido dia y hora á hacer las proposiciones que vieran convenirles; pudiendo enterarse del presupuesto y condiciones de las mencionadas obras, que estarán de manifesto en su Secretaria. Soria 8 de Octubre de 1843.=Felix Sanchez Fano, Presidente.=Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Martinez, Secretaria.

Se halla vacante la sacristia y magisterio del lugar de Fuentejoba: su dotacion consiste en 30 medias de trigo que dan los vecinos, y ademas lo que pagan los niños. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 15 de corriente Octubre en que se ha de proveer.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

del Lunes 9 de Octubre de 1843.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Soria.

Venta de Bienes nacionales.

Clero Secular.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que a continuación se espresan, el cual ha de celebrarse el día 11 de Noviembre en esta ciudad y en la villa de Almazan, de doce a una de su tarde.

Fincas pertenecientes á la fábrica de la iglesia de Aldehuela de Calatañazor.

Veinte y un trozos de tierra de calidad ínfima en términos de dicho pueblo y sitios que constan del expediente, de cabida de siete yugadas tres cuartas y 529 varas, tasadas en 2259 rs.; capitalizadas por la renta de 18 medias de trigo y cebada por mitad, que en el día producen, en 5940 rs.: las lleva en renta Silverio Maurique; y aunque su arriendo está vencido sigue por la tácita.

Se halla conocida en el inventario con el número 598.

Fincas pertenecientes á las Animas del Purgatorio de Aldehuela de Calatañazor.

Diez y nueve heredades en términos de dicho pueblo y sitios que resultan de su expediente, de cabida de seis yugadas tres cuartas y 256 varas, tasadas en 874 rs., y capitalizadas por la renta de dos fanegas trigo comun y dos id. de cebada que en el día producen en 2640 rs.: las lleva en renta Toribio Soria; y aunque su arriendo está finado sigue por la tácita.

Están señaladas dichas fincas en el inventario con el número 599.

Cuatro heredades de tierra que radican en términos del pueblo del Espino, pertenecientes al beneficio de Suellacabras, de cabida de cuatro yugadas dos cuartas y 9 varas, tasadas en 215 rs., y capitalizadas por una media de trigo comun en 675 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta. Las lleva en renta Carlos Delgado, y se hallan conocidas en el inventario con el núm. 458; debiéndose advertir que en el mismo día y hora se verificará otro remate para esta finca en la villa de Agreda, mediante á que radica en su partido judicial.

Han sido declaradas de menor cuantía, y su pago se verificará en 20 plazos y á dinero metálico con arreglo á Instruccion.

Y se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas, puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el día y hora que se cita. Soria 2 de Octubre de 1843.—Ignacio Moreno.

Edificios de conventos.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se halla señalado para el remate del monasterio de Padres Bernardos de Sta. Maria de Huerta, sito á las inmediaciones del rio Jalon y del pueblo de este nombre, el día 13 de Noviembre próximo, de doce á una de su tarde, con arreglo á las órdenes comunicadas y con sujecion á las observaciones que sobre este punto se circularon por la Direccion general del ramo con fecha 12 de Enero de 1841.

Dicho edificio es de figura de un polígono irregular de 39 lados y cuya área es de 15912 pies superficiales, y en la cual se halla un alcado compuesto de dos cuevas, una alcantari-lla general en vaciado, planta baja con bodega, entre-suelos, tres escaleras principales, cuatro escusadas, cuatro patios, dos cuadrados, el primero al frente de la entrada del edificio, con zócalo, pilastras, dos órdenes de arcos y cornisa de sillería de orden dórico y gusto moderno perfectamente construido y tratado, y el segundo unido con el primero por el claustro ó galería que circunda á ambos, tambien con arcos y botareles en el piso bajo y columnas de piedra de arquitectura gótica en el principal, cerrados ambos sus cuatro frentes que le constituyen, de 75 pies, con ventanas y vidrieras en uno y otro piso, granero bajo con seis columnas de piedra en su centro y cubierto con doce bóvedas por arista, todo de sillería, cocina baja, refectorio antiguo, capilla y habitaciones; especialmente en el piso entre-suelo situado á la izquierda del paralelogramo dicho, cuyo costado hace frente al rio Jalon, graneros, cuadras, matadero, argive, aguadero y corrales como accesorios; pero con la independencia y latitud que es consiguiente á la salubridad y política social, planta principal con dos grandes salones, el uno que sirve de biblioteca adornado con seis pilastras de orden corintio y cubierto con bóvedas caídas situadas entre ambos patios como la escalera principal, y el otro que sirvió de refectorio usual, tambien con pilastras, arcos y cornisas de sillería cubierto de bóveda de cañon seguido; todo lo demas destinado á claustros generales, claros y espaciosos, habitaciones simétricas, cómodas y de buena construccion, y oficinas consiguientes á un tan extensivo edificio. Tasado en 1.899.923 rs. vn., sin capitalizacion, mediante á no haber producido renta alguna.

El pago de esta finca se verificará en efectos de la deuda sin interés y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo á los seis meses de la fecha de este documento.

Y se anuncia al público con el fin de que, los que quieran interesarse en su adquisicion,

puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el día y hora que se cita. Soria 3 de Octubre de 1843. = *Ignacio Moreno.*

Clero Regular.

Mayor cuantía.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que a continuación se espresan, el cual ha de celebrarse el día 14 de Noviembre en esta ciudad y en la villa y corte de Madrid, en sus salas Consistoriales, desde doce á una.

Un molino harinero en la villa de Sta. María de Huerta, que perteneció al Monasterio de Monges Bernardos; consta de 69 pies de largo por 22 de ancho, á teja vana, y dos piedras andantes; teniendo la casa en el piso bajo cocina, cámara, dos cuabras y amasador; su construcción y cimientos de piedra y el resto de tapia de tierra; tasado en 83,150 rs., capitalizado por la renta de 2524 rs. en 56790.

Una tierra de labor contigua á este edificio, de 116 y media fanegas, con un prado que sirve para desahogo de las caballerías que van al molino; el perímetro de la tierra lo cerca la regadera del molino; tasada en 45450 rs.; capitalizada por 616 rs. en 18480; y como esta heredad no debe enagenarse sino en unión del molino, según manifestación de los peritos, resulta que la tasación de ambas es la de 98600 rs., y su capitalización asciende á 75270; debiendo sacarse á subasta por el tipo de su tasación.

El pago de esta finca será en papel de la deuda y en los ocho plazos prevenidos por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisición, se presenten á hacer las posturas en el día y hora que se cita. Soria 4 de Octubre de 1843. = *Ignacio Moreno.*

COMISION ESPECIAL DE VENTAS DE Bienes Nacionales de la provincia de Soria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.^a art. 3.^o del Real decreto de 19 de Febrero de 1839, se hace saber: que las posturas mas altas á las fincas cuyos remates se verificaron en esta ciudad el día de ayer, han sido las siguientes:

87000 rs. á las 8 heredades de pan llevar, su cabida 98 yugadas una cuarta y 309 varas, que pertenecieron al cabildo colegial de esta ciudad y radican en su término, por D. Martin Moron, para ceder á D. Ignacio Gomez, vecino de Aniñon.

El mismo para ceder en 4010 rs. por la casa sita en Soria, junto al arco de la carnicería, cuadrilla de la Mayor, núm. 4, que perteneció al curato de Ntra. Señora de la Mayor agregada por la capellanía de Gonzalo.

Y no habiéndose presentado postor alguno á las demas casas y heredades anunciadas para el mismo día, se hace presente que la subasta de es-

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.

tas fincas continúa abierta por 15 días que cumplan el 15 del presente mes, y dentro de cuyo plazo podrán las personas que gusten interesarse en su adquisición, presentar sus proposiciones al Juez de Subastas, siempre que estas cubran el tipo que sirvió de base. Soria 1.^o de Octubre de 1843. = *Ramon Alvarez Delgado.*

Gobierno politico de esta provincia.

La morosidad que se nota en los pueblos que á continuación se espresan á dar cumplimiento á ordenes anteriores respecto al pago de las cantidades que adeudan por suscripciones del Boletin oficial correspondientes al año de 1842 al editor del mismo, me hace prevenirles por última vez, que si en el término de 15 días no las satisfacen, pagarán el duplo, por vía de multa, conque les comino. Soria 8 de Octubre de 1843. = *Felix Sanchez Fano.*

Lista de los pueblos de esta provincia que estan en descubierto al pago de la suscripción del Boletin oficial del año pasado de 1842, á saber:

Rs. vn.

Agreda	50	Majan	12	17
Ines	50	Pinilla del Cam-		
Valdanzo	50	po	12	17
Sta. Cecilia	25	Valdanzuelo	12	17
Ucero	25	Ligos	12	17

Soria 6 de Octubre de 1843. = *Juan Patri-*
cio Sebastian.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

Presidencia de la Cuadrilla de Ganaderos del Rincon de Soria.

En virtud de comunicacion de la Presidencia de la Asociacion general del Reino, encargo á todos los ganaderos y Justicias de los pueblos comprendidos en esta Cuadrilla, que en el día 13 del corriente y hora de las once de su mañana se sirvan asistir por sí ó por medio de comisionados á la junta que en las salas Consistoriales de esta ciudad ha de celebrarse para conferenciar asuntos que les interesan. Asimismo, de orden de la misma Presidencia, prevengo á los Alcaldes de las Cuadrillas de este partido tituladas Almazul, Canalejas, Fuentevieja, la Magdalena, Razon, el Rio, Trevoloso, Valdecorral y Vinuesa, que elijan cada una dos ganaderos que en el mencionado día concurren igualmente á verificar la eleccion de Procurador-Fiscal de ganadería y cañadas que represente al partido, por haberse admitido la dimision hecha al que desempeñaba este cargo; en el concepto de que no realizándolo podrá pararles perjuicio. Soria 5 de Octubre de 1843. = *Nicolás de la Orden.*

ANUNCIOS.

En los días 20, 21 y 22 del presente mes de Octubre, se celebra una feria en Ateca, libre de toda alcabala: lo que se anuncia al público para el que guste concurrir á ella.

OTRO.

Quien quisiere comprar una casa sita en la calle Real cuadrilla de S. Pedro, acuda á Antonio Felipe, quien la arreglará con alguna equidad.